

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, MEDIANTE
TRATO DIRECTO, ENTRE UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y CLUB DEPORTIVO SAN MARCOS DE
ARICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.977/2015.

Arica, octubre 16 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°19.886, de 2003, Ley de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°250, de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, decreto exento N°00.513/2011, de 16 de junio de 2011, Carta DGEV N°347/2015, de octubre 09 de 2015; Traslado REC N° 549.15, de octubre 14 de 2015; decreto exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, contribuyendo activamente al pleno desarrollo de la persona tanto en su ámbito espiritual como físico en las diferentes etapas de su vida, creando y constituyendo un valioso aporte al bien común de la sociedad, que la vinculación con el medio forma parte de las tareas de la Institución, y su ejecución se lleva a cabo en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional, conforme lo dispone el Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá, 2011-2016, oficializado por decreto exento N°00.513/2011, del 16 de junio de 2011 y que puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien o servicio con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, el club deportivo San Marcos de Arica S.A.D.P es una sociedad anónima deportiva profesional creada en Arica el 28 de diciembre de 2007 cuyo principal objetivo consiste en participar en los campeonatos oficiales de fútbol organizados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional – ANFP de este país, en la categoría Primera División de Honor para la temporada 2014 - 2015.

DECRETO EXENTO N°00.977/2015.
16.10.2015.

Que, dentro de los objetivos de la Universidad de Tarapacá, se encuentra el desarrollo de la ciencia el deporte, motivo por el cual se estima necesario contar con un servicio de Publicidad que la vez fomente el Deporte.

Que, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en lo pertinente expresa que se recurrirá al Trato Directo como mecanismo de contratación en virtud de la naturaleza de la negociación.

Que, se entiende que en el caso se configura la causal establecida en la letra g) artículo 8° de la Ley N°19.886, de 2003, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; N° 4 y N° 7 letra e) del artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto N°250, de 2004, que procede el trato o contratación directa en forma excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 4, "Si existe solo un proveedor del bien o servicio".

DECRETO:

Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION** suscrito entre **EL CLUB DEPORTIVO SAN MARCOS DE ARICA S.A.D.P Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, mediante trato directo, con fecha 01 de septiembre de 2015, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

CLS.CBB.ycl.


CONTRALORIA
ARICA


CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

16 OCT. 2015

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y
CLUB DEPORTIVO SAN MARCOS DE ARICA S.A.D.P.

En la ciudad de Arica a **01 de Septiembre 2015**, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, R.U.T N° 70.770.800-K, en adelante nombrada indistintamente "la Universidad", debidamente representada, según se acreditará, por su Rector **ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED]**, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad ; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SAN MARCOS DE ARICA S.A.D.P.**, R.U.T. N°76.007.872-7, en adelante también "el club deportivo", representado por su Presidente don Carlos Ferry Campodónico, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en 18 de septiembre N°2000, en la ciudad de Arica, exponen que han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO.

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, contribuyendo activamente al pleno desarrollo de la persona tanto en su ámbito espiritual como físico en las diferentes etapas de su vida, creando y constituyendo un valioso aporte al bien común de la sociedad y que puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien o servicio con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, el club deportivo San Marcos de Arica S.A.D.P es una sociedad anónima deportiva profesional creada en Arica el 28 de diciembre de 2007 cuyo principal objetivo consiste en participar en los campeonatos oficiales de fútbol organizados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional – ANFP de este país, en la categoría Primera División de Honor para la temporada 2015 - 2016.



Que, el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre la Universidad y el club deportivo, tendientes a constituir y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, trabajando mancomunadamente a fin de aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el desarrollo de la educación y el deporte, acogiendo de esta forma cuantas iniciativas y propuestas sean necesarias en beneficio de ambas entidades, sean programas docentes, proyectos, patrocinios y otras actividades afines que tengan como objetivo la participación activa en el mejoramiento económico, deportivo, cultural y educativo, sea en el ámbito local, regional y nacional.

Que por ello, y reconociendo la labor que ambas instituciones puedan realizar desde la práctica del deporte profesional y la educación superior universitaria, y con el ánimo de posibilitarlos de forma satisfactoria para la Universidad y el club deportivo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERO. Por el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, intercambiando tanto sus capacidades humanas como materiales en aquellas materias en las cuales manifiesten interés común, propiciando y desarrollando una cooperación mutua.

SEGUNDO. Las partes acuerdan que toda actividad adicional a los términos del mismo, se regulará mediante documentos anexos contenidos en protocolos adicionales, los que suscribirán en forma anexa al presente convenio.

TERCERO. La Universidad de Tarapacá se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a los recintos deportivos con que cuenta, a las personas especialmente autorizadas por el club deportivo, fundamentalmente a los jugadores que conforman el equipo profesional, para los efectos de cumplir con los entrenamientos y prácticas deportivas en general. El club deportivo



se responsabilizará por la buena utilización de las instalaciones y del comportamiento de sus deportistas o practicantes.

- b) Facilitar el acceso a sus salas de computadores y bibliotecas a aquellos especialmente autorizados por el club deportivo.
- c) Como contraprestación a los servicios de canje publicitario prestados por el Club Deportivo San Marcos de Arica, en la forma señalada en las letras (b) y (c) de la cláusula cuarta, la Universidad pagará la suma única y total de \$20.000.000., (veinte millones de pesos), más IVA, por el periodo 2015-2016, con fecha **15 de octubre de 2015**.
- d) Colaborar con ayuda profesional medica, en el sentido de la atención al equipo de jugadores del club deportivo por parte de los alumnos pertenecientes a las diversas carreras y especialidades del área salud con que cuenta la Universidad.

CUARTO. El club deportivo San Marcos de Arica SADP se compromete a:

- a) Facilitar sus dependencias para las prácticas de observación y profesionales de los alumnos de las carreras afines de la Universidad, en especial aquellas relacionadas al área de salud y educación.
- b) Incluir en las camisetas de su equipo profesional la marca y logo distintivo de la Universidad de Tarapacá, apareciendo como tal además en toda presentación en los medios de información, ruedas de prensa, entrevistas y, en general, en toda aparición pública en que participe el club deportivo o sus jugadores. Este logo deberá aparecer en un lugar privilegiado de la camiseta de los jugadores.
- c) Incluir cuatro paneles o vallas publicitarias en el estadio o recinto deportivo donde juega el equipo profesional los partidos oficiales de Primera División organizados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional. Estos paneles o vallas tendrán las siguientes dimensiones: 1,0 metro por 6,0 metros. y en ellos se incluirá publicidad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, pudiendo renovar la leyenda del letrero las veces que estime conveniente.



ACTIVIDADES CONJUNTAS.

QUINTO. Las partes acuerdan fomentar el intercambio de conocimiento en la áreas que le son afines, dictando y participando en cursos, conferencias o charlas de especialidad u otros que contribuyan al perfeccionamiento continuo tanto para aquellos que pertenecen al club deportivo como para los que conforman la comunidad universitaria.

SEXTO. Las partes designan como responsables para supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y para formular y programar las actividades cooperativas específicas, fijando las prioridades de cada parte, al Director General de Extensión y Vinculación de la Universidad de Tarapacá y al Presidente del Club Deportivo San Marcos de Arica S.A.D.P.

SEPTIMO. Se entenderá que formarán parte de este Convenio las disposiciones establecidas en el Reglamento de Vinculación de Actividades Conjuntas entre la Universidad de Tarapacá y Personas Jurídicas, oficializado por Decreto Exento N°00.1084/96.- de 30 de agosto de 1996 y sus modificaciones.

OCTAVO, Por el presente instrumento la Universidad garantiza la legitimidad de sus derechos o el dominio de sus productos y marcas exhibidos que son de su propiedad intelectual o marca comercial, asumiendo la responsabilidad por este contenido. En caso de que terceros interpongan acciones en relación con productos y marcas exhibidos, el club deportivo deberá informar en forma breve y oportuna de este hecho a la Universidad, reservándose el derecho de suspender de inmediato la publicidad materia de este contrato por el tiempo que estime pertinente, sin que por ello la Universidad tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por este concepto.

NOVENO. El presente Convenio entrará en vigor desde la total tramitación de acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo del año 2016, lo que incluye los torneos oficiales de fútbol profesional establecidos



por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile – ANFP, que se entiende desde el día 25 de Julio del 2015 hasta el 31 de mayo del 2016.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, por razones de buen servicio, las partes han iniciado parte de sus compromisos en forma previa a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de lo cual no procederá el aporte descrito en la letra C, de la cláusula Tercera, sino hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

DECIMO. Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO. La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC.**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto supremo N°268/2014, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, y la personería jurídica de don Carlos Ferry Campodónico para representar al Club Deportivo San Marcos de Arica S.A.D.P. consta de Acta de sesión de Directorio de fecha 2 de Junio del año 2014, reducida a escritura pública ante el Notario de Arica don Armando Sánchez Rissi Repertorio N° 2765, de 02 de Junio del 2014.

DECIMO SEGUNDO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cada uno en poder de cada parte.



CARLOS FERRY CAMPODÓNICO
Presidente
Club Deportivo San Marcos
de Arica S.A.D.P.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

